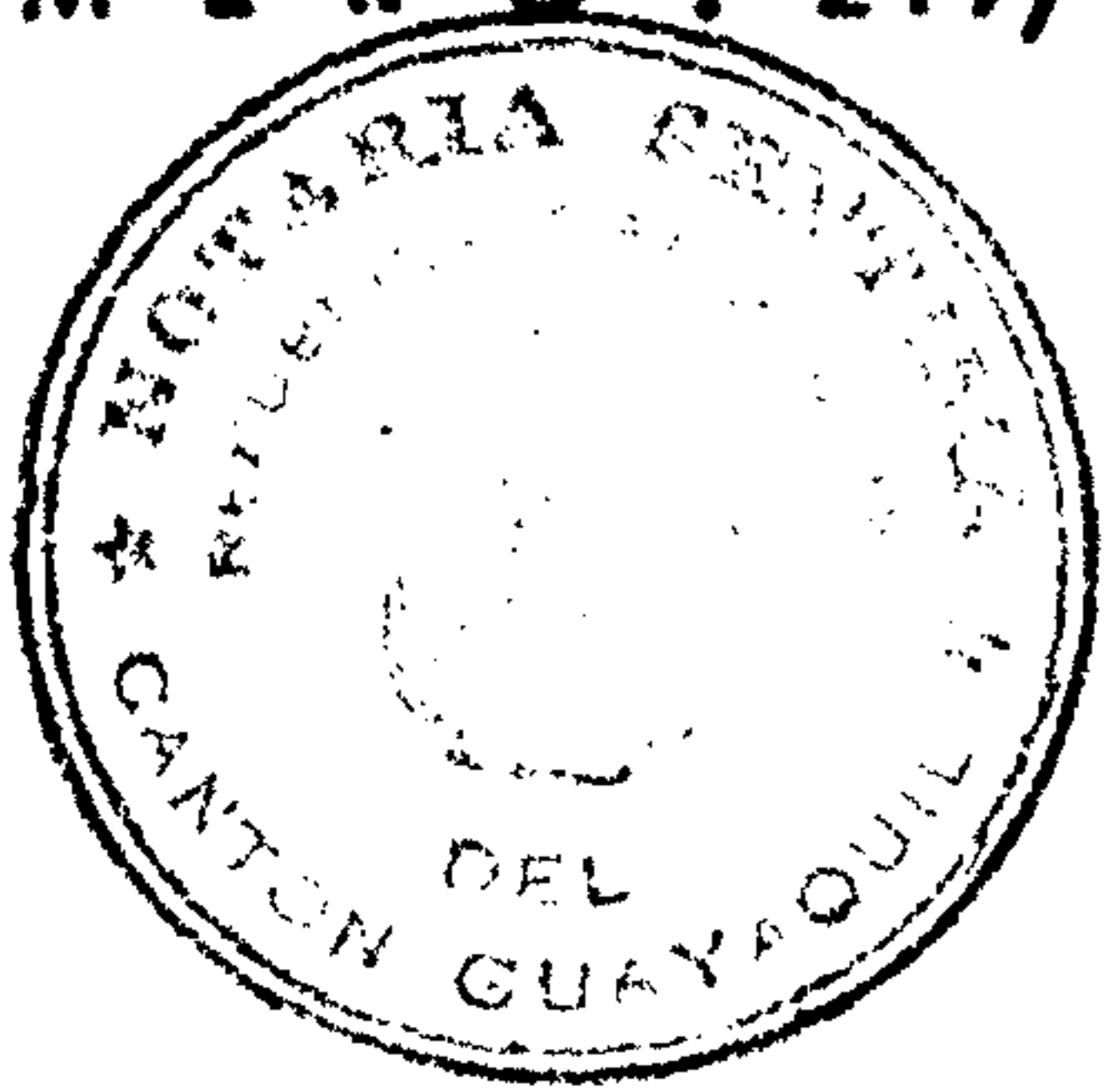


REVISADO

NUMERO : 219/73.-----



CONSTITUCION DE SOCIEDAD -  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA "INGENIERIA TER-  
MODINAMICA CIA. LTDA."(ITE).-

C U A N T I A : \$ .100.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes siete de Ma-  
yo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, doctor JOR-  
GE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Sép-  
timo del Cantón Guayaquil, comparecen: los señores don -  
JUAN JOSE VILASECA VALLS, quien declara ser ecuatoria-  
no, casado, Industrial; y, don DOMINGO CABALLERO MAR-  
TIN, quien declara ser de nacionalidad española, casado, -  
empleado, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, -  
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy  
fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pú-  
blica de Constitución de sociedad de responsabilidad limita-  
da, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y -  
a la que proceden de una manera libre y espontánea; y, pa-  
ra su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:----

" S E Ñ O R        N O T A R I O:- Extienda usted en el  
Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la que -  
conste que es voluntad de los suscritos constituir, como en  
efecto constituímos, una Sociedad de Responsabilidad Limita-  
da que se contrata de acuerdo y con sujeción a las estipula-  
ciones consignadas en la Ley y en las cláusulas siguientes -  
de este Instrumento:-----

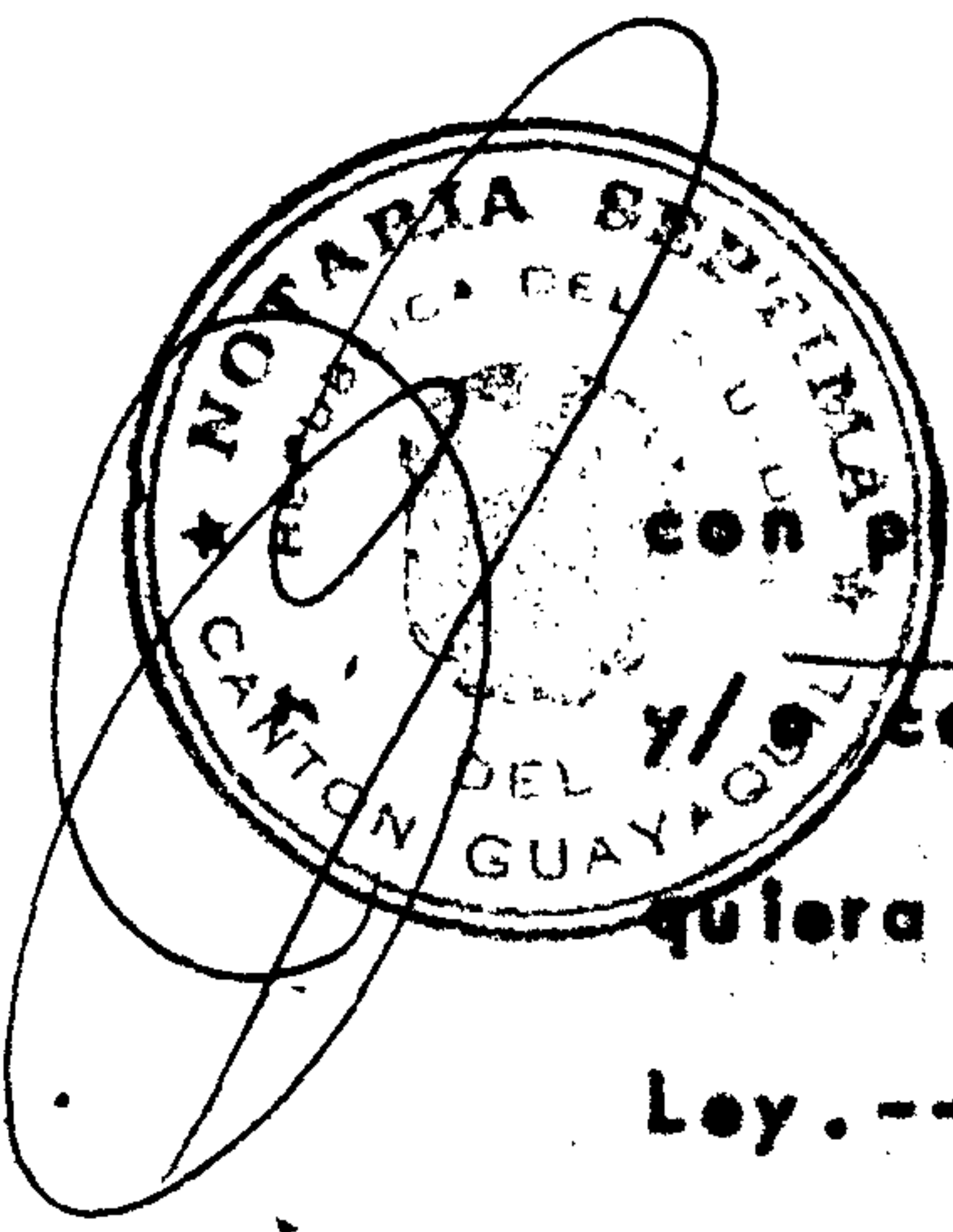


**P R I M E R A :-** Otergan la presente escritura y contratan la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que en ella se expresa, las siguientes personas: Juan José Villaseca Valls y Domingo Caballero Martín. Los contratantes, - son ecuatoriano, el primero, y de nacionalidad española el segundo, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de - Guayaquil y de estado civil casados.-----

**S E G U N D A :-** Los comparecientes, por los derechos - que representan, declaran que es su voluntad el asociarse - para los fines que luego se expresarán, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en tales actividades y responder o dividirse entre sí, a prorrata del valor de sus respectivas aportaciones, por las obligaciones sociales o los beneficios que de ello provenga, conviniendo de manera expresa que - la Sociedad que se constituye en virtud del presente contra- to se rija por las disposiciones contenidas en la Ley de - Compañías y por las estipulaciones constantes en este instru- mento.-----

**T E R C E R A :-** La Sociedad que se constituye se denomi- nará "Ingeniería Termodinámica Cía. Ltda." ( ITE ) y ten- drá por objeto principal dedicarse a la preparación, provi- sión y contratación de toda clase de estudios de carácter - técnicos, industrial, de programación, financieros, económi- cos, de auditoría, etcétera; elaboración y comercialización de toda clase de productos, materiales o bienes de uso téc- nico, industrial, comercial o doméstico; agencias y represen- taciones; importación, exportación y distribución de toda - clase de artículos bienes, productos, artefactos o mercancías,

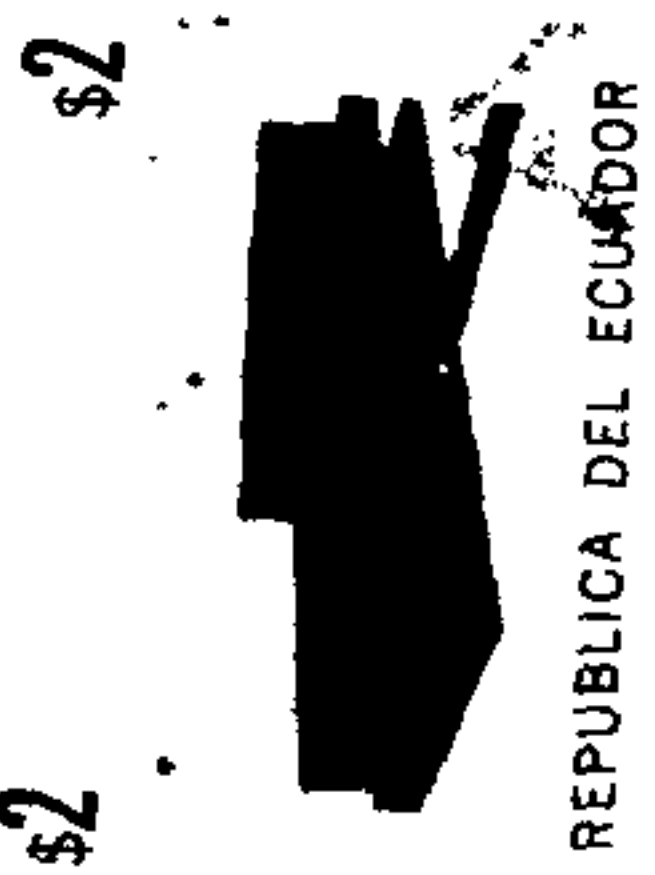
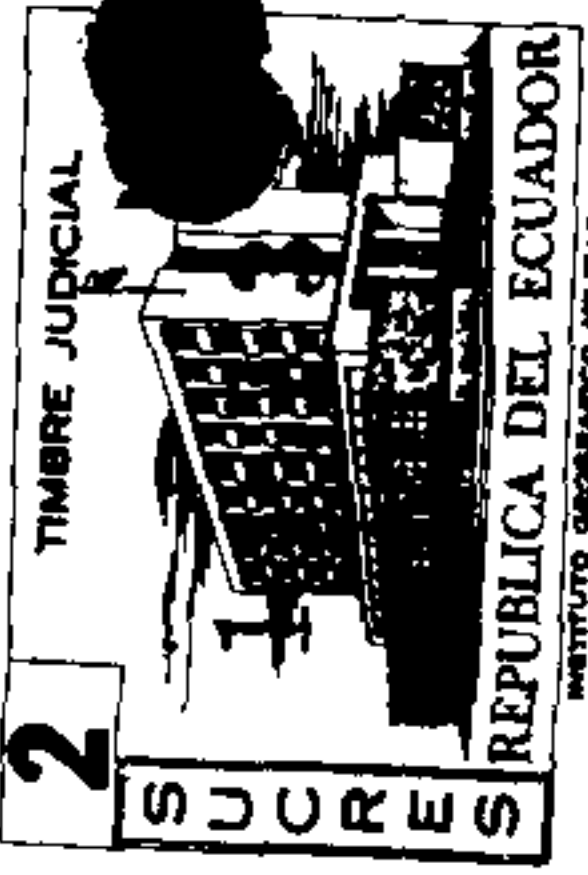
000



con plena capacidad legal para celebrar toda clase de actos y/o contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía, autorizados por la Ley.-----

C U A R T A :- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del exterior. El plazo de la compañía será de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.-----

Q U I N T A :- El capital de la compañía es de cien mil sucres (\$100.000,00), que estará representado por cien (100) aportaciones no negociables de un valor igual de mil sucres cada una, las mismas que al momento de constituirse la Compañía han sido íntegramente suscritas y pagadas por los socios constituyentes en la proporción y de la manera siguientes: UNO. El señor Juan José Vilasaca Valls, suscribe ochenta aportaciones por un valor total de ochenta mil sucres y paga en dinero efectivo la suma de cuarenta mil sucres por concepto de las aportaciones suscritas.- DOS. El señor Domingo Caballero Martín, suscribe veinte aportaciones por un valor de veinte mil sucres y paga en efectivo la suma de diez mil sucres por concepto de tales aportaciones suscritas. Los socios constituyentes declaran haber depositado el valor de los aportes en numerario antes indicados, mediante depósito bancario que han realizado, en cuenta especial de integración de capital a nombre de la compañía que constituyen en el Bank of América, Sucursal Guayaquil. Los socios -



fundadores se obligan a pagar el saldo del valor de las aportaciones suscritas, dentro de los dece meses siguientes a la fecha de constitución de la compañía.-----

**S E X T A :-** Los títulos representativos de las aportaciones de la Sociedad pueden comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Sociedad. Cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios. Para la cesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro socio o de terceros, se requerirá del consentimiento de los demás socios. La cesión o transferencia se verificará conforme a la Ley.-----

**S E P T I M A :-** La Junta General de Socios es el organismo Supremo de la Compañía y está integrada por los socios de la misma en número suficiente para formar quórum.- En consecuencia, las decisiones que ella tome se adoptarán de conformidad con la Ley y con estas convenciones y obligan a todos los socios hayan o no contribuido con su voto y hayan o no concurrido a la sesión.-----

**O C T A V A :-** Las sesiones de Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía. En caso que estuvieren juntos socios que representen la totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad así como los asuntos a tratarse. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y las extraordinarias, las veces que fueren convocadas. En las Juntas Generales únicamente podrán conside-



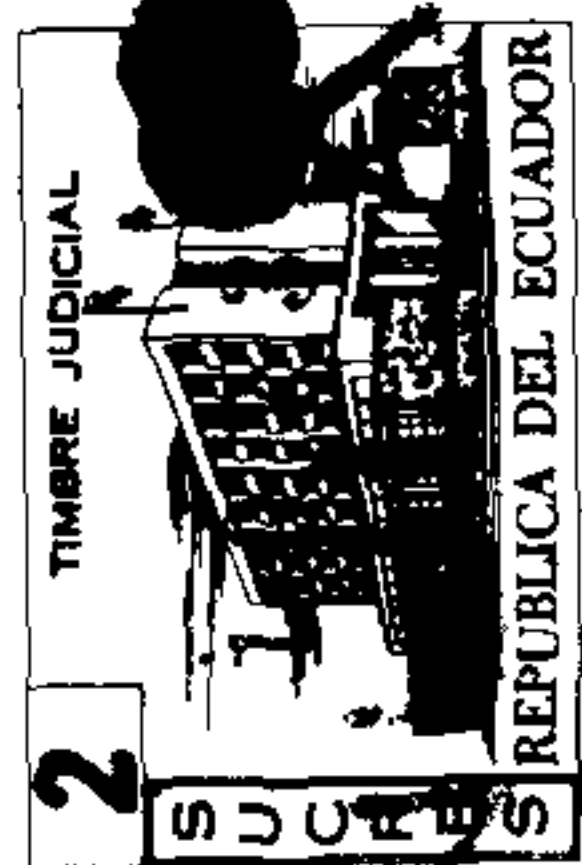
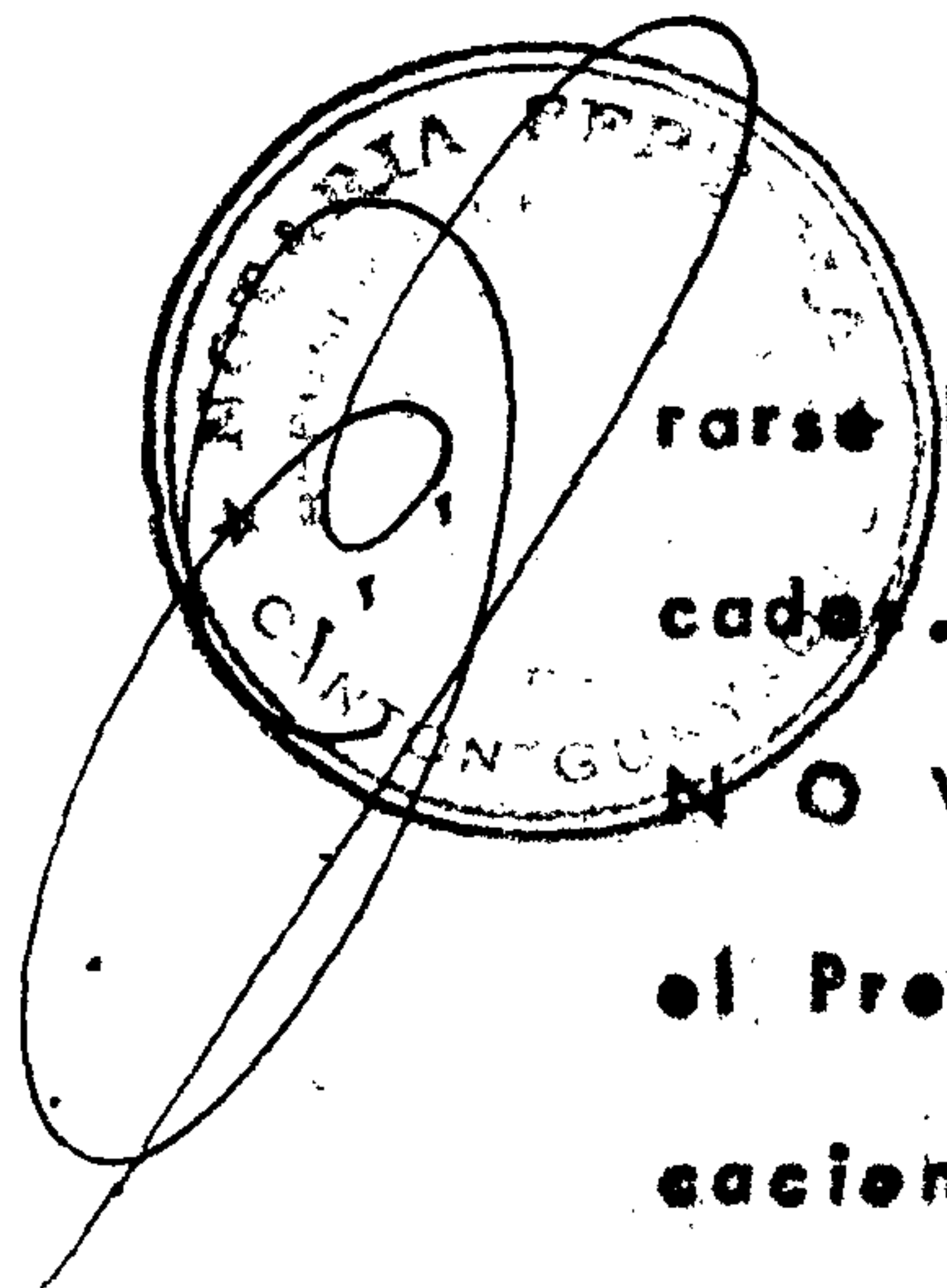
00 51

rarse los asuntos para los que específicamente fueron conve-  
cadas.-----

**N O V E N A :-** Las Juntas Generales serán convocadas por  
el Presidente o Gerente, por la prensa, o mediante comuni-  
caciones dirigidas a todos los socios, con cuarenta y ocho  
horas de anticipación, por lo menos, al día señalado para  
la sesión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y  
objeto de la reunión. En todo lo relativo al quórum y mayo-  
ría decisoria se estará a lo prescrito en la Ley de Compa-  
ñías.-----

**D E C I M A :-** A las sesiones de Juntas Generales los so-  
cios podrán concurrir personalmente o por medio de apodera-  
dos, o, representantes, en cuyo caso, la representación se  
conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada  
sesión.-----

**U N D E C I M A :-** Son atribuciones privativas de las Jun-  
tas Generales a más de las determinadas en la Ley, las si-  
guientes: Primero) Nombrar al Presidente y Gerente, u otros  
funcionarios de la Compañía, señalarles su remuneración y  
removerlos por causas justificadas; Segundo) Resolver sobre  
las cuentas, balances, inventarios e informes que presenta-  
rán los Administradores; Tercero) Disponer el reparte de uti-  
lidades, la formación de los fondos de Reservas Generales y  
Especiales y el aumento o reducción de capital y las refor-  
mas de estas convenciones o estatutos; Cuatro) Disponer la  
prórroga o disminución del plazo de duración de la compa-  
ñía; Quinto) Acordar la exclusión del socio o socios, de  
acuerdo con las causales establecidas en la Ley; Sexto) Re-

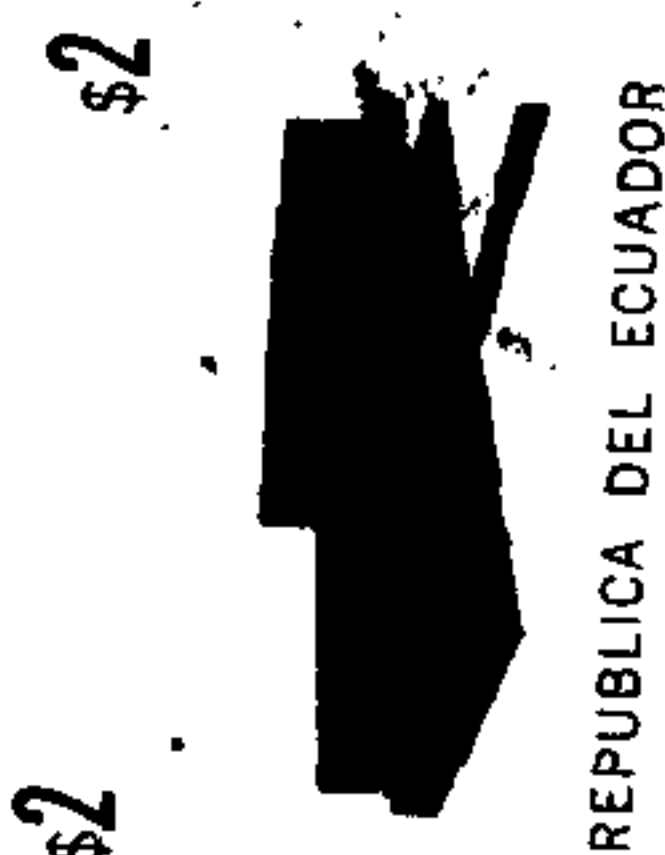
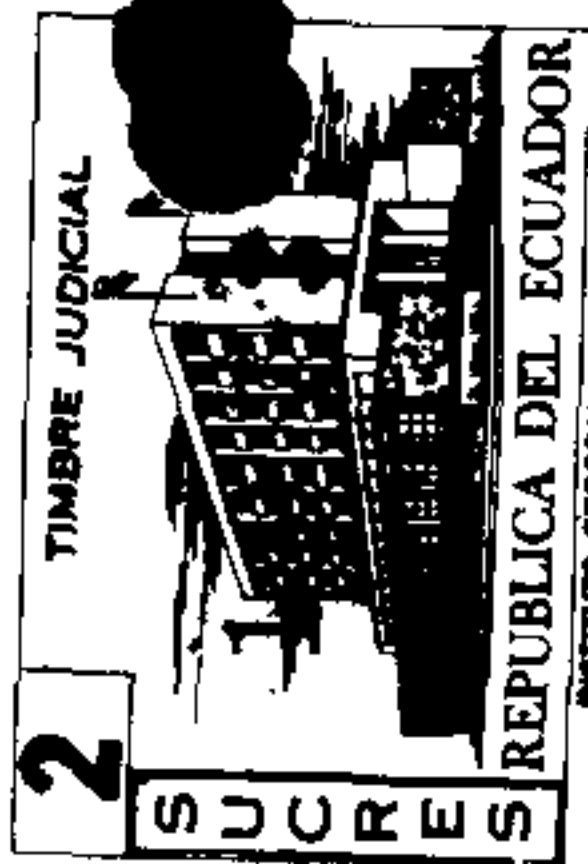
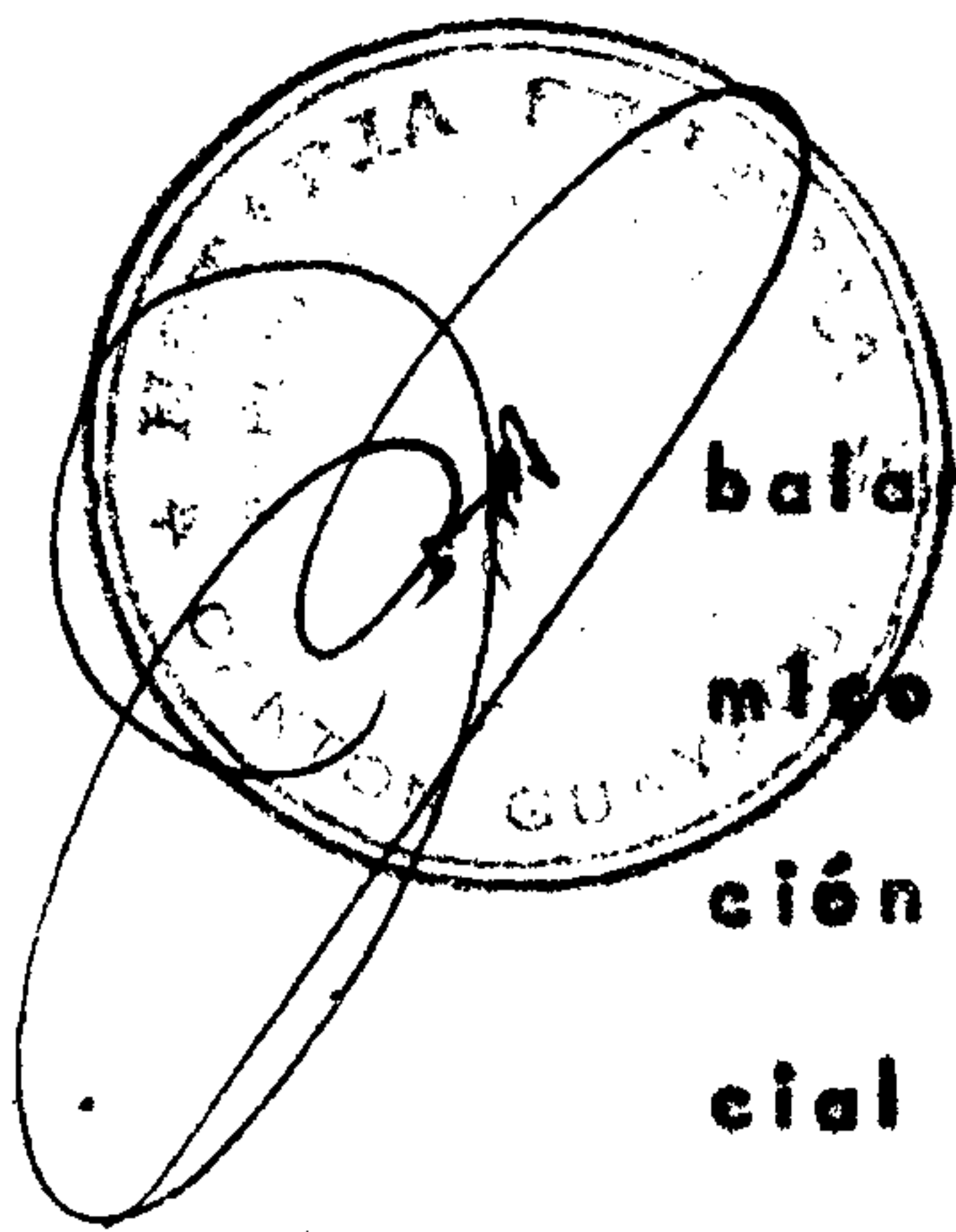


- solver el establecimiento de Sucursales y Agencias; Séptimo) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; Octavo) Interpretar en forma obligatoria las convenciones que rigen la vida social; y, Noveno) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad.-----

D UOD E C I M A :- Las sesiones de Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona designada en cada caso. Actuará de Secretario el Gerente y a su falta quien la Junta elija. Las actas que contengan los Acuerdos y resoluciones de estas Juntas serán llevadas a máquina o asentadas en el libro correspondiente y suscritas por el Presidente y Gerente, o quienes hayan hecho sus veces.--

D E C I M A T E R C E R A :- La administración de la Compañía corresponde al Gerente y Presidente, en los términos señalados en estos estatutos, los cuales serán elegidos por la Junta General de Socios. Para el desempeño de estos cargos no se requiere ser socio y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, por períodos sucesivos de igual duración.-----

D E C I M A C U A R T A :- El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales; y en el ejercicio de este cargo le corresponden, entre otras, las siguientes: a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Juntas Generales y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir los Certificados de Aportaciones; c) Presentar el -



balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades; d) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla en todos los actos, contratos y más negocios jurídicos que celebre ante o con cualquier persona, institución, autoridad u organismo, gozando, además, de las facultades señaladas en los cinco numerales del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; y, e) Las demás atribuciones necesarias para obtener el objeto social. A falta o ausencia del Gerente lo subrogará el Presidente con todas las funciones del principal hasta que la Junta General resuelva otra cosa.----

**D E C I M A            Q U I N T A :-** El Presidente además de las atribuciones que constan en este instrumento, señaladas expresamente como de su competencia, ejercerá las gestiones e en cargos que le señale la Junta General, el Gerente o la Ley.-----

**D E C I M A            S E X T A :-** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los funcionarios y representantes legales de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución.-----

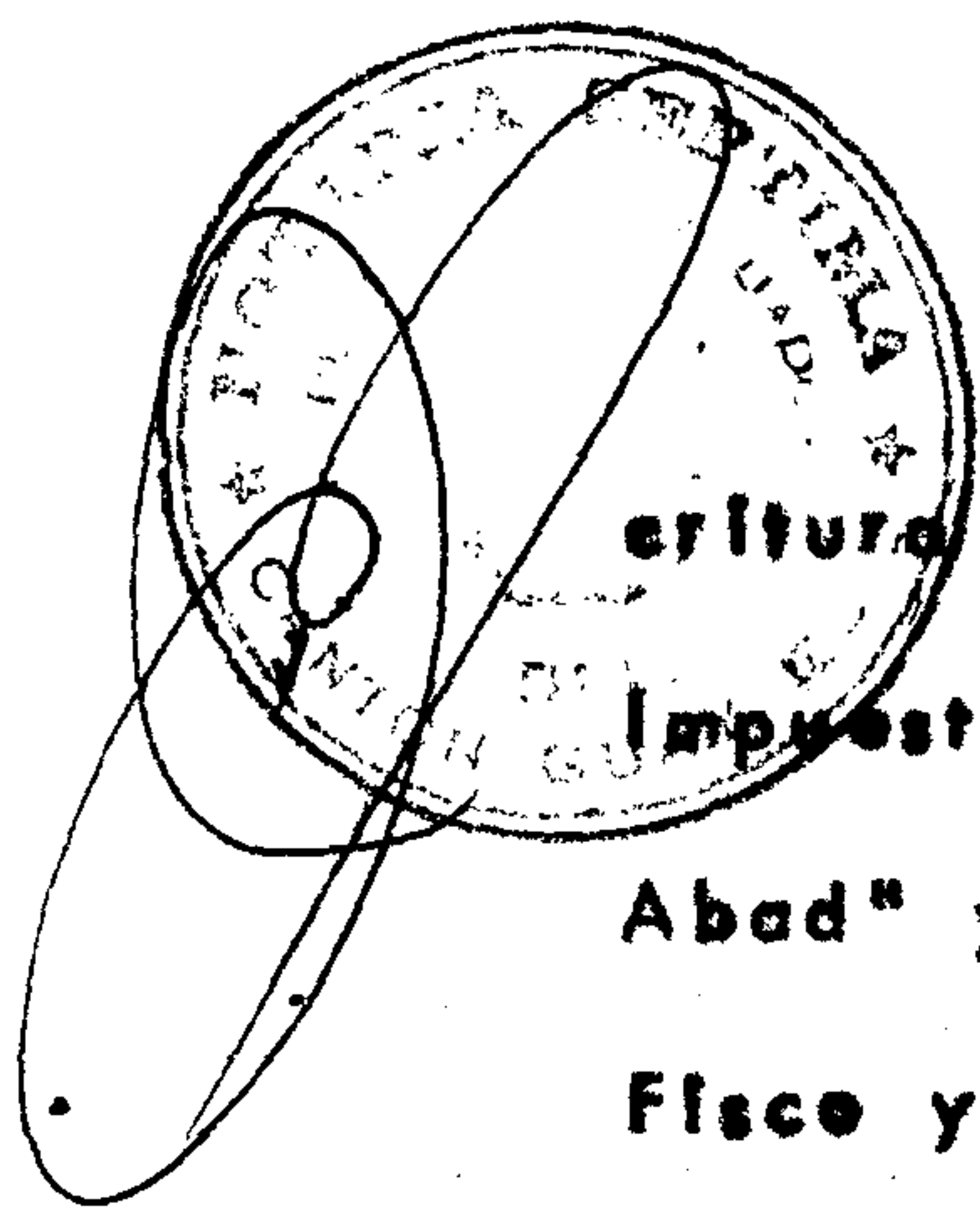
**D E C I M A            S E P T I M A :-** Las causas de disolución de la Compañía son las mismas que señalan la Ley de Compañías y para su liquidación el Gerente actuará como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de las Compañías.-----

**D E C I M A            O C T A V A :-** La Compañía formará un

fondo de reserva en numerario por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará, -- cuando menos, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-----

**D E C I M A        N O V E N A :-** De acordarse el aumento del capital social, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. Así mismo, serán preferidos a prorrata de sus cuotas para la adquisición de las aportaciones de otros socios en los casos en que la correspondiente cesión o transferencia fuere autorizada por la Junta General de Socios.-----

**D E C L A R A C I O N E S :-** A) Los socios fundadores declaran que ninguno de ellos se reserva premio o beneficio especial al momento de constituirse esta Sociedad; y, B) Los socios fundadores autorizan al señor Domingo Caballero Martín, para que lleve a cabo todas las gestiones, realice todos los actos y suscriba todas las peticiones que fueren necesarias para obtener el perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de Sociedad que en ella se expresa, facultándolo además para que una vez perfeccionado el Contrato, convoque sin necesidad de requisito o anticipación alguna a los demás socios para la primera Junta General que deba conocer y aprobar las gestiones realizadas y designar funcionarios de la Sociedad.- Sírvasse usted, señor Notario, agregar las cláusulas de riger necesarias para la validez de esta escritura, así como de las convenciones que se contienen en ella.- Firmado: Doctor ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE.- ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-

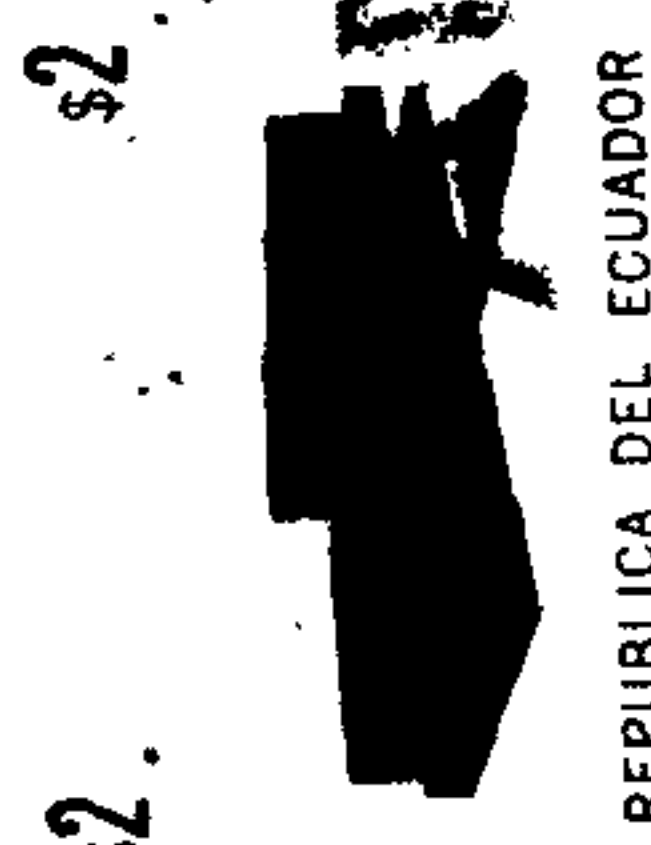


escritura pública.- Se agrega el comprobante de pago de los -  
Impuestos Timbres Fiscales, Colegios Nacionales "Aguirre -  
Abad" y "Dolores Sucre"; los certificados de no deber al -  
Fisco y el certificado de Integración de Capital. Yo, el -  
Notario, doy fe, que, después de haberse leído en alta voz  
toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban -  
y la suscriben conmigo el Notario, en un solo acto.-----

Firmado: firma ilegible.- JUAN JOSE VILASECA VALLS.-

Cédula de Ciudadanía número: cero nueve- cero cero seten-  
ta y dos mil veintidós.- Cédula Tributaria número: ochocien-  
tos setenta y cinco mil quinientos cuarenta.- Firmado: firma  
ilegible.- DOMINGO CABALLERO MARTIN.- Cédula de Iden-  
tidad número: cero nueve- cero doscientos treinta y un mil  
trescientos noventa y seis.- Cédula Tributaria número: qui-  
nientos veintidós mil novecientos cincuenta y dos.- Firmado:  
EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA.---

COMPROBANTES DE PAGO.- COLE-  
GIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.- POR: -  
Doscientos sucres.- Número: ciento siete mil setecientos no-  
venta y dos.- Recíbi de Ingeniería Termodinámica Cía. Ltda.  
I.T.E. la suma de doscientos sucres por concepto del Impues-  
to a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre".-  
Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto -  
sobre la Cantidad de: Cien mil sucres.- Guayaquil, nueve -  
de Mayo de mil novecientos setenta y tres.- Firmado: firma  
ilegible.- El Colector.- Notaría Séptima.- Orden número: -  
ciento diecisiete mil trescientos veintisiete.- Hay un sello  
que dice así: Guayaquil - Colegio Nacional Aguirre Abad -

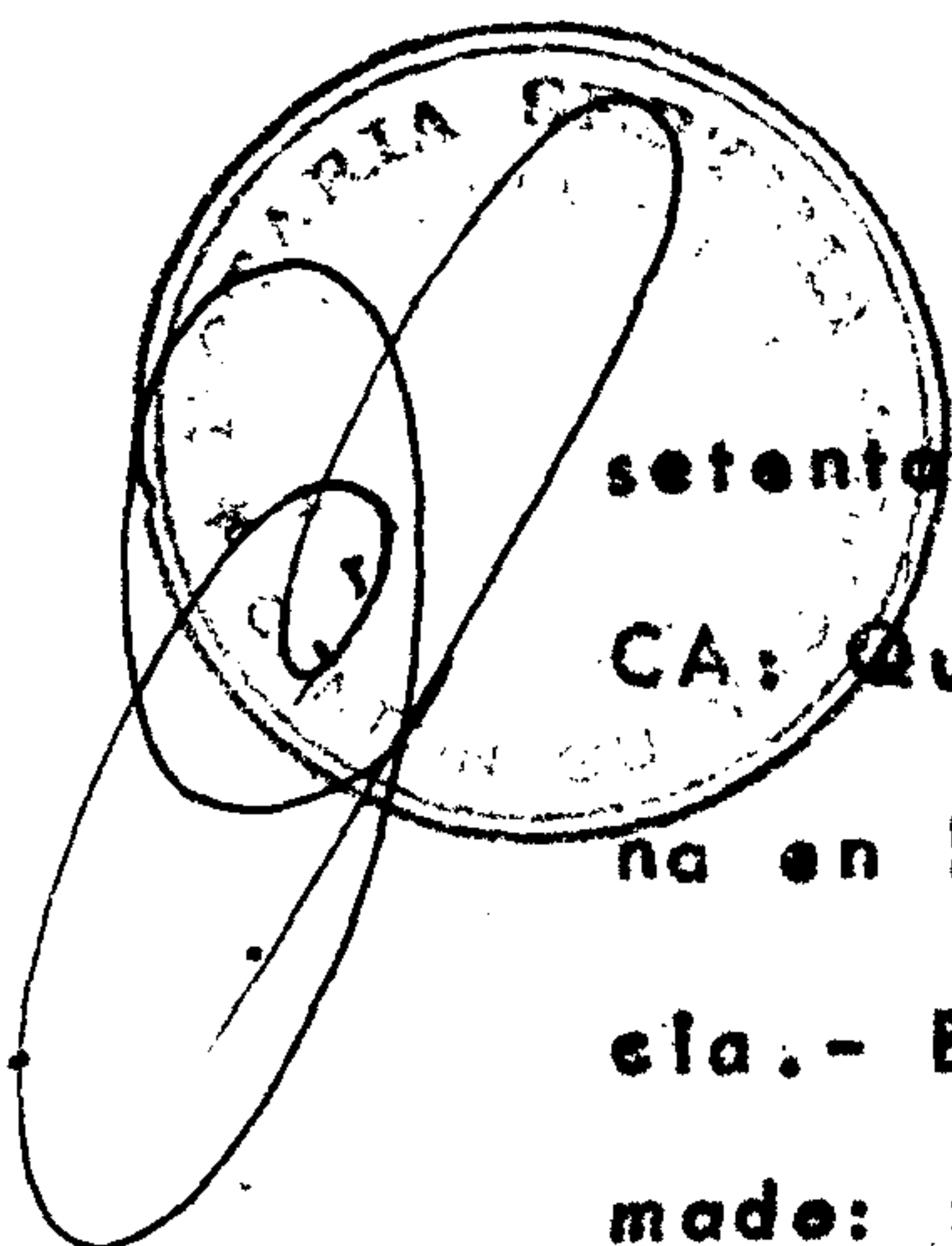


Colecturía.-----

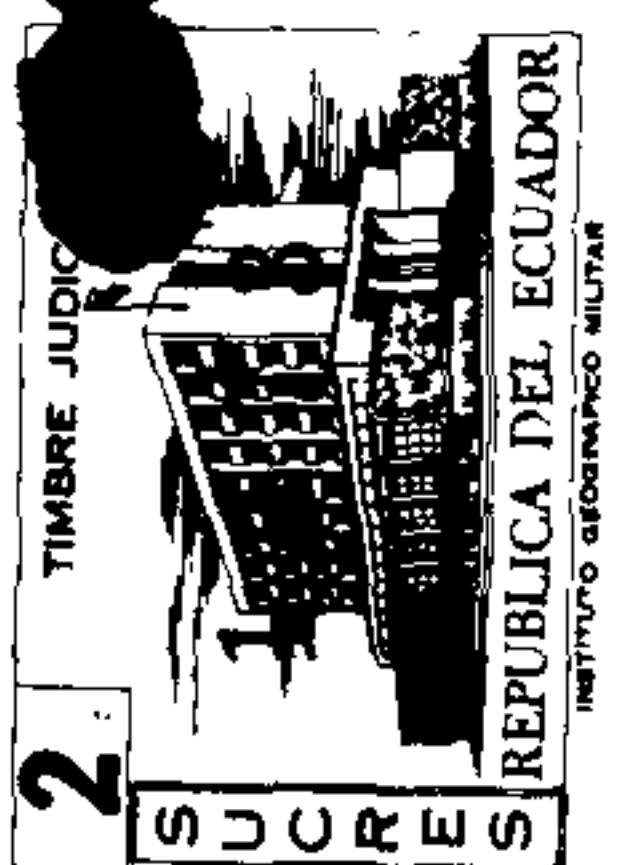
MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RE-  
CAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno-R.- Uno tres seis tres nue-  
ve ocho seis.- Fecha: Nueve de Junio de mil novecientos -  
setenta y tres.- Recaudación Directa.- Nombre: Notaría -  
Séptima del Cantón.- Cédula de Identidad.- Per concepto -  
de: Constitución de Compañía "Ingeniería Termodinámica Cía.  
Ltda." (ITE) Cuantía: Cien mil sucres.- Código número: uno  
uno uno dos siete cero cero uno.- Rubro: fiscales.- Valor:-  
quinientos noventa y nueve sucres diez centavos.- Código -  
número: uno uno uno dos siete cero cero cuatro.- Rubro: T.  
Salud.- Valor: catorce sucres.- Son: Seiscientos trece su-  
cres diez centavos.- Total: Seiscientos trece sucres diez -  
centavos.- Firmado: firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones  
o Recibidor.- Recibo Para el Contribuyente Unico Compreban-  
te de pago.-----

C E R T I F I C A D O S :- MINISTERIO DEL TESORO JE-  
FATURA DE RENTAS DE GUAYAS.- Formulario para Solicitud  
de no adeudar al Fisco. Datos de Identificación del solici-  
tante.- Apellidos: Paterno: Villaseca.- Materno: Valls.- Nom-  
bres: Juan José.- Cédulas: Identidad número: cero nueve -  
cero cero setenta y dos mil veintidós.- Orientalista número:  
ochocientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta.- Libre-  
ta Militar.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad  
Guayaquil.- Calle y número: José Salcedo doscientos dieci-  
séis.- Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía li-  
mitada.- Firma del Solicitante: firma ilegible.- Fecha de -  
Presentación: Guayaquil, a trece de Abril de mil novecientos

00 5



setenta y tres.- Jefatura Provincial de Rentas de... CERTIFI-  
CA: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad algu-  
na en lo que se refiere a Impuestos Fiscales en esta Provin-  
cia.- Este Certificado es válido por quince días.- O.K. Fir-  
made: firma ilegible.- Alsino Ramírez Estrada - Abogado -  
Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del  
Guayas.- Firmado: firma ilegible. Almagro Velásquez Ceva-  
lles. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Nota: No es váli-  
do el certificado si tiene berrones o enmendaduras. Revisa-  
do por: Firma ilegible.- Hay un sello que dice así: Jefatu-  
ra de Recaudaciones del Guayas.-----

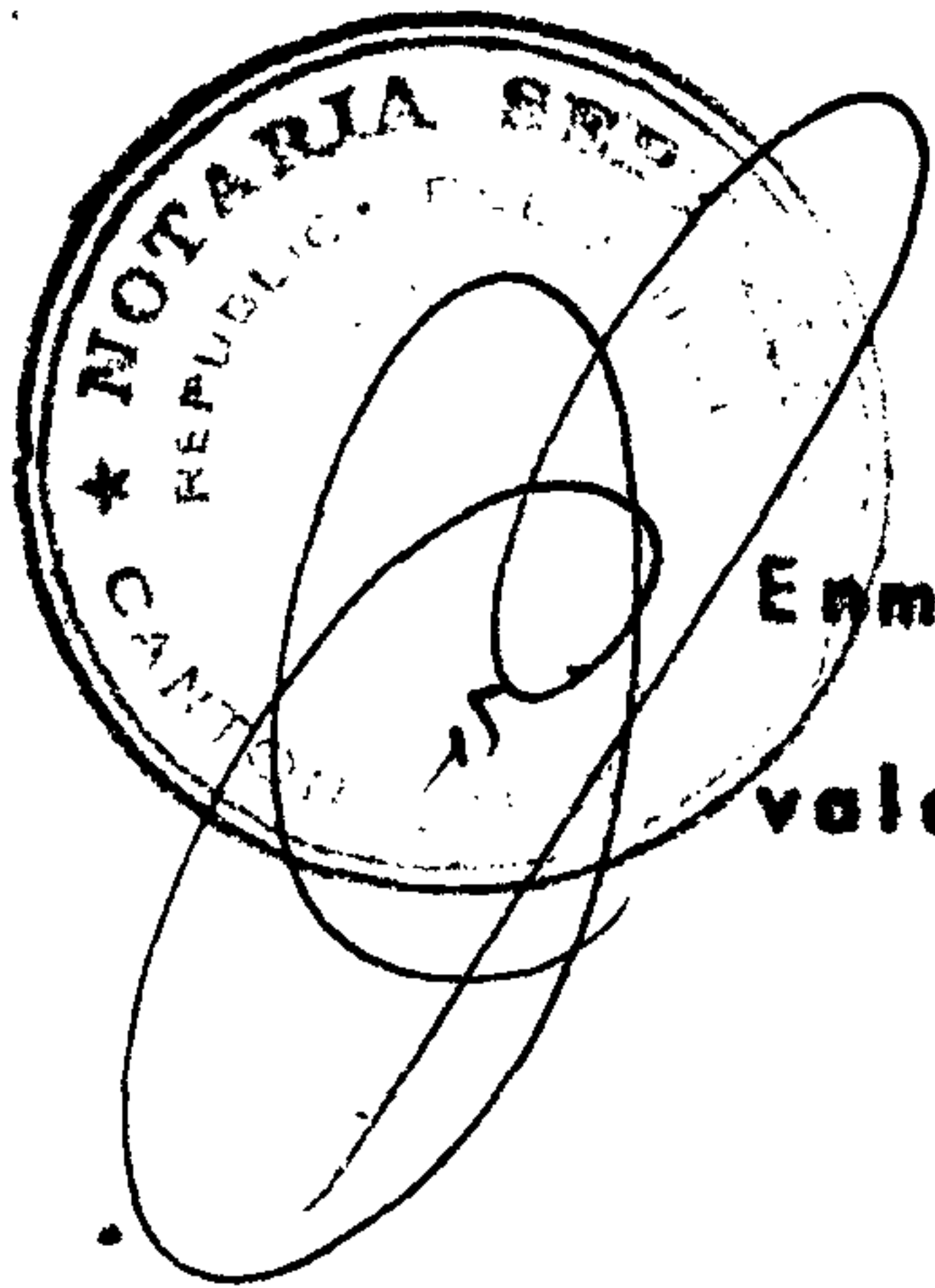


Señor JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.  
Ciudad.- Yo, DOMINGO CABALLERO MARTIN, a usted muy  
respetuosamente solicito se sirva certificar al pié de la pre-  
sente que el suscrito no es deudor del fisco por concepto de  
Impuestos, etc. Es justicia, Firmado: firma ilegible.- Domín-  
go Caballero Martín.- Cédula Identidad número: cero nueve-  
cero descientes treinta y un mil trescientos noventa y seis.-  
Cédula Tributaria número: quinientos veintidós mil novecien-  
tos cincuenta y dos ( mil novecientos setenta y tres) Válido  
únicamente para constitución de Compañía.-----



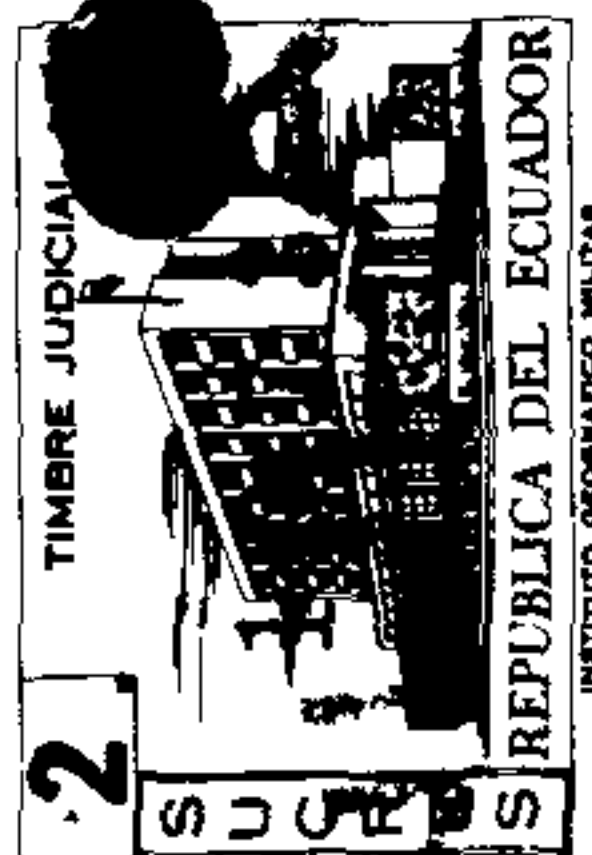
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA  
Que señor CABALLERO MARTIN DOMINGO poseedor de las -  
Cédulas de Identidad número: cero nueve- cero descientes -  
treinta y un mil trescientos noventa y seis y Tributaria nú-  
mero: quinientos veintidós mil novecientos cincuenta y dos no  
adeuda Impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,  
a diecisiete de Abril de mil novecientos setenta y tres.--

Firmado: firma ilegible.- Almagre Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- O.K. Firmado: firma ilegible.- Alsino Ramírez Estrada - Abogado - Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice así: Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Hay tres firmas ilegibles.-----  
Cable Address- BANKAMERICA. BANK OF AMERICA National Trustadand - Savings Association Guayaquil, Ecuador.- CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA INGENIERIA TERMODINAMICA CIA. LTDA.-  
Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación "INGENIERIA TERMODINAMICA CIA. LTDA." (ITE), la cantidad de CINCUENTA MIL SUCRES (\$/50.000,00), correspondiente a los aportes realizados por los socios fundadores, en la proporción siguiente: Señor Juan José Villaseca Valls: - cuarenta mil sucres.- Señor Domingo Caballero Martín: diez mil sucres;-Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de capital a que se refiere este Certificado, a los Administradores de la Compañía en formación, una vez constituida y luego que se dé cumplimiento a los requisitos exigidos para el efecto en las Leyes pertinentes. El presente documento no tiene valor negociable y ha sido extendido para los efectos legales pertinentes, a base de la información que nos han proporcionado los interesados, sin nuestra responsabilidad.- Guayaquil, Junio quince de mil novecientos sesenta y tres.- BANK of AMERICA NT&SA - Sucursal - Guayaquil. Firmado: VICTOR FERRERO P. Apoderado.-----



Enmendados: agencias-Reservas-Cien-TERMODINAMICA.- SI  
valen.

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero este SEGUNDO  
TESTIMONIO en siete fojas, que firmo y sello en esta ciu-  
dad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Junio de  
mil novecientos setenta y tres.- Esta copia corresponde a la  
Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Li-  
mitada denominada "Ingeniería Termodinámica Cía. Ltda."  
(ITE).-



*Dr. Jorge Maldonado Reonella*  
Notario Segundo de Guayaquil

Certifico: Que hoy fue inscrita esta escritura pública de fojas 11.113 a -  
11.136, número 1.947 del Registro Mercantil, anotado bajo el número 11.219 d  
del Repertorio.- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos setenta y tres.-  
El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el Ar-  
tículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo durante  
6 meses en este despacho bajo el número 288 del extracto de la escritura pú-  
blica que contiene el contrato de Constitución de la Compañía INGENIERIA •

TERMODINAMICA CIA. LTDA. ( ITE ).- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: Que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pago de Registro , Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio, correspondiente a la matrícula de Comercio de la Compañía INGENIERIA TERMODINAMICA CIA/ LTDA. ( ITE).- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.- Enmendado: matricula.- Vale.- -

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL:-----

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley de Compañías, ruego de usted se sirva inscribir en el Registro Mercantil de este Cantón, la lista de socios de la Compañía INGENIERIA TERMODINAMICA C. LTDA. ( ITE ) que a continuación indico:-----

| <u>NOMBRE</u>            | <u>DOMICILIO</u>                         | <u>CAPITAL APORTADO SUCRES</u> |
|--------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|
| Juan José Vilaseca Valls | Sargento Vargas No.<br>112 - primer piso | 80.000                         |
| Domingo Caballero Martín | Sargento Vargas No.<br>112 - primer piso | 20.000                         |

Muy atentamente,

INGENIERIA TERMODINAMICA C. LTDA. ( ITE )

Dr. Orlando Alcívar Santos

Presidente

DECLARACION: que con fecha de hoy queda inscrita esta lista de socios a foja 2.095, número 179 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 1.703 del Repertorio, archivándose los certificados de registros i defensa Nacional.- Guayaquil, febrero tres de mil novecientos setenta i seis.- el Registrador Mercantil.-



*[Signature]*  
ABOGADO NÉCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil